

DECRETO N° 3620



TEMUCO,

3 0 SET. 2019

#### VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 9 de septiembre del año 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la empresa LINKSUR SpA, R.U.T N° 76.220.604-8.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

Apruébese el contrato denominado: 1. "Adquisición e Instalación Sistema de Alarmas Comunitarias para organizaciones sociales de la comuna de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 9 de septiembre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Linksur SpA.

2. La municipalidad de Temuco pagara a la contratista por la adquisición e instalación de las alarmas comunitarias la suma única y total de \$106.000.000, I.V.A incluido.

3. El plazo de instalación de las alarmas comunitarias será de 90 días corridos contados desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público.

4. La vigencia del contrato será desde el envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público hasta 12 meses posterior a fecha de recepción conforme de la instalación de la totalidad de las alarmas.

> 5. El contrato referido se entiende formar parte

integrante del presente decreto.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR

CALDE

MRA/of

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Dirección de Seguridad Ciudadana

Oficina de Partes



# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 7995/2019

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2019** 

CONTRATO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA DE TEMUCO

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

-A-

LINKSUR SpA

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra LINKSUR SpA, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos veinte mil seiscientos cuatro guión ocho, representada legalmente por don CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ GAJARDO, chileno, Cédula Nacional de

Identidad número

con domicilio en

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

26390

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número quinientos veintiocho de fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento diez guión dos mil diecinueve: "Adquisición e Instalación de Sistema de Alarmas Comunitarias para organizaciones sociales de la comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y dos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve la adjudicación de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a LINKSUR SpA. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Contratista la adquisición e instalación de alarmas comunitarias para organizaciones sociales de la comuna de Temuco. TERCERA: Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento diez guión dos mil diecinueve. CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El servicio contratado será ejecutado en un término de noventa días corridos desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público. La vigencia del presente contrato será desde el envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público, hasta doce meses posterior a la fecha de recepción conforme de la instalación de la totalidad de las alarmas. QUINTA. PRECIO: Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ciento seis millones de pesos, I.V.A incluido, sin ningún tipo de intereses ni reajustes. SEXTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad directamente a la Contratista en un único estado de pago, una vez instalada la totalidad

### **YEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS**

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



de las alarmas, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección de Seguridad Ciudadana. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura, en conjunto con el Acta de Recepción conforme del trabajo realizado. SÉPTIMA. MULTAS: La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto fijado para cada una de éstas. OCTAVA: El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. NOVENA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número B cero cero cuatro nueve ocho siete seis, emitido por la Sociedad de Garantía Recíproca Mas Aval con fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, por un monto de cinco millones trescientos mil pesos, con vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno. DÉCIMA. Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve. DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS: La personería de don

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. La personería de don CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ GAJARDO para actuar en representación de LINKSUR SPA consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con fecha nueve de sentiembre del año dos mil diecinueve, código de verificación CRIGHATIC siete gS. DÉCIMA TERCERA: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número sieta mil novecientos noventa y cinco.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CO

CRISTIAN ALEJANDRO LOPEZ GAJARDO En rep. LINKSUR SPA

> LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONO FIEL DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELL ON ESTA F

TEMUCO, 13 SET. 201

NOTARIO PUBLICO